



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO No. **85-001-31-03003-2019-00136-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2020-00015-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**
DEMANDADO: **INVERSIONES HACIENDA SAN AGUSTIN SAS SILVIA BEATRIZ MOLINEROS DE PERALTA, MARIABEATRIZ PERALTA MOLINERO, DISCOVERYENERGY SERVICES COLOMBIA S. A.**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, se encuentra pendiente fija fecha para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, luego de revisar y verificar que, dentro del presente Despacho comisorio, se observa que está pendiente la práctica de dicha diligencia, en razón a que, por motivos de las restricciones dispuestas según recomendación de la FISCALÍA 5 GAULA CASANARE, este tipo de diligencias se encontraban suspendidas. Así las cosas, se fija fecha y hora para los fines encomendados.

Se solicita a la parte interesada y a su apoderado se sirvan adelantar las gestiones necesarias para la logística que se debe poner a disposición del despacho a efectos del desplazamiento al predio objeto de la medida cautelar; Frente a la seguridad del despacho y de los demás integrantes de la comisión, para ello se debe oficiar a policía nacional a efectos de que se disponga acompañamiento, a la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; **EJECUTIVO**
RADICADO No. **85-001-31-03003-2018-00120-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00001-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUETO DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **MAURICIO PEREFAN ZAPATA**
DEMANDADO: **CARLOS ALBERTO BARRERA GARCIA**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, se encuentra pendiente fija fecha para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, luego de revisar y verificar que, dentro del presente Despacho comisorio, se observa que está pendiente la práctica de dicha diligencia, en razón a que, por motivos de las restricciones dispuestas en pandemia, este tipo de diligencias se encontraban suspendidas. Así las cosas, se fija fecha y hora para los fines encomendados.

Se solicita a la parte interesada y a su apoderado se sirvan adelantar las gestiones necesarias para la logística que se debe poner a disposición del despacho a efectos del desplazamiento al predio objeto de la medida cautelar; Frente a la seguridad del despacho y de los demás integrantes de la comisión, para ello se debe oficiar a policía nacional a efectos de que se disponga acompañamiento, a la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, **JUEVES SIETE (07) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; **SUCESION**
RADICADO No. **15-759-31-84001-2021-00042-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00005-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**
OBJETO: **SECUESTRO SEMOVIENTES**
CAUSANTE: **ALBERTO ALEJANDRO DUEÑAS GARCIA (Q.E.P.D.)**
DEMANDANTE: **LAURA ALEJANDRA DUEÑAS GONZALEZ**
DANIELA STEFANIA DUEÑAS GARZON

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, por parte del apoderado de la parte demandante se solicitó por escrito radicado vía electrónica la suspensión de la diligencia dentro del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, se hace necesario aplazar la práctica de la diligencia de secuestro, en razón a la solicitud del extremo activo del proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de informar si el presente despacho comisorio se reanuda, si continúa suspendido o se devuelven las diligencias al despacho comitente en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 13 En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023. Siendo las 7:00 A.M. EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA Secretario
--



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**
RADICADO No. **85001-31-03-003-2018-00079-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00006-00**
JUZGADO ORIGEN: **EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **MAGDALENA CONSTANZA NIÑO TAPIAS**
DEMANDADO **JORGE ELIECER RODRÍGUEZ CALA**

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, por parte del apoderado de la parte demandante se solicitó por escrito radicado vía electrónica la suspensión de la diligencia dentro del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, se hace necesario aplazar la práctica de la diligencia de secuestro, en razón a la solicitud del extremo activo del proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de informar si el presente despacho comisorio se reanuda, si continúa suspendido o se devuelven las diligencias al despacho comitente en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 13 En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023. Siendo las 7:00 A.M. EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; **EJECUTIVO**
RADICADO No. **25-279-40-89001-2020-00124-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00009-00**
JUZGADO ORIGEN: **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA**
OBJETO: **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **AVÍCOLAS R.R. DEL ORIENTE S.AS**
DEMANDADO **LEONARDO ALBERTO PÉREZ CARACAS**

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, por parte del apoderado de la parte demandante se solicitó por escrito radicado vía electrónica la suspensión de la diligencia dentro del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, se hace necesario aplazar la práctica de la diligencia de secuestro, en razón a la solicitud del extremo activo del proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de informar si el presente despacho comisorio se reanuda, si continúa suspendido o se devuelven las diligencias al despacho comitente en el estado en que se encuentra.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 13 En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023. Siendo las 7:00 A.M. EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO: **SUCESION**
RADICADO No. **2021-00059-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00013-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **INGRID YADIRARICAURTE MARTINEZ Y OTRO**
CAUSANTE: **MANUEL JOSE PRECIADO PIRAGAUTA (Q.E.P.D)**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, se encuentra pendiente fija fecha para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, luego de revisar y verificar que, dentro del presente Despacho comisorio, se observa que está pendiente la práctica de dicha diligencia, en razón a que, por motivos de las restricciones dispuestas en pandemia, este tipo de diligencias se encontraban suspendidas. Así las cosas, se fija fecha y hora para los fines encomendados.

Se solicita a la parte interesada y a su apoderado se sirvan adelantar las gestiones necesarias para la logística que se debe poner a disposición del despacho a efectos del desplazamiento al predio objeto de la medida cautelar; Frente a la seguridad del despacho y de los demás integrantes de la comisión, para ello se debe oficiar a policía nacional a efectos de que se disponga acompañamiento, a la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, **MIERCOLES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: DESINGAR como secuestre a la empresa **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS**, Notifíquesele tal designación para lo de su cargo. De la lista de auxiliares de justicia vigente.

TERCERO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTROYA SEPULVEDA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO No. **15-001-41-89001-2020-00316-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00014-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA**
OBJETO: **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **ARLES ACOSTA**
CAUSANTE: **ANDERSON JOAQUIN SANCHEZ RUIZ**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, se encuentra pendiente fija fecha para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, luego de revisar y verificar que, dentro del presente Despacho comisorio, se observa que está pendiente la práctica de dicha diligencia, en razón a que, por motivos de las restricciones dispuestas según recomendación de la FISCALÍA 5 GAULA CASANARE, este tipo de diligencias se encontraban suspendidas. Así las cosas, se fija fecha y hora para los fines encomendados.

Se solicita a la parte interesada y a su apoderado se sirvan adelantar las gestiones necesarias para la logística que se debe poner a disposición del despacho a efectos del desplazamiento al predio objeto de la medida cautelar; Frente a la seguridad del despacho y de los demás integrantes de la comisión, para ello se debe oficiar a policía nacional a efectos de que se disponga acompañamiento, a la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, **MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTROYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO: **SUCESION**
RADICADO No. **2019-00100-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00016-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO SEMOVIENTES**
DEMANDANTE: **ZADIA JOVIA BARRERA MEDINA**
CAUSANTE: **JOSE GERMAN BARRERA FONSECA (Q.E.P.D)**

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, se informa que, se encuentra pendiente fija fecha para adelantar diligencia de secuestro de bien inmueble del despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, luego de revisar y verificar que, dentro del presente Despacho comisorio, se observa que está pendiente la práctica de dicha diligencia, en razón a que, por motivos de las restricciones dispuestas en pandemia, este tipo de diligencias se encontraban suspendidas. Así las cosas, se fija fecha y hora para los fines encomendados.

Se solicita a la parte interesada y a su apoderado se sirvan adelantar las gestiones necesarias para la logística que se debe poner a disposición del despacho a efectos del desplazamiento al predio objeto de la medida cautelar; Frente a la seguridad del despacho y de los demás integrantes de la comisión, para ello se debe oficiar a policía nacional a efectos de que se disponga acompañamiento, a la diligencia de secuestro.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, **MIÉRCOLES DOS (02) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: DESINGAR como secuestre a la empresa **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS**, Notifíquesele tal designación para lo de su cargo. De la lista de auxiliares de justicia vigente.

TERCERO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO: **SUCESION**
RADICADO No. **85-001-31-10002-2021-00212-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2021-00020-00**
JUZGADO ORIGEN: **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE**
OBJETO: **SECUESTRO BIEN INMUEBLE**
DEMANDANTE: **EVANGELINA BARRERA AFRICANO**
DEMANDADO: **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS**
CAUSANTE: **HIPÓLITO BARRERA GIL**
MARÍA EVANGELINA AFRICANO DE BARRERA

INFORME SECRETARIAL. Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023), señora juez, paso a su Despacho el presente despacho comisorio, radicada al correo institucional de este despacho. Sírvese proveer.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Verificado el contenido del despacho comisorio en atención al informe secretarial, este despacho observa que no cuenta con la competencia necesaria para auxiliar ESTE DESPACHO COMISORISO, en razón a que se cita como COMISIONADO al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)**, siendo el competente para adelantar la comisión

En consecuencia, remítanse la comisión al juzgado comisionado mediante auto de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) del EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores. Comuníquese esta decisión a los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: NO AUXILIAR POR COMPETENCIA el presente despacho comisorio, por las razones expuestas, en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: REMITASE, por el medio más expedito las presentes diligencias al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META)**. Déjense las constancias respectivas en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE

LA ANTERIOR PROVIDENCIA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 13

En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.

Siendo las 7:00 A.M.

EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

RADICADO No. 85001-40-03-002-2017-00922-00
RADICADO INTERNO: 85-139-40-89001-2022-00001-00
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO
SOLICITANTE: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allega despacho comisorio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese fecha y hora para realizar diligencia de secuestro, notifíquese a la parte interesada y DESIGNAR auxiliar de justicia.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el despacho comisorio recibido y en consecuencia **FIJAR** como fecha y hora para la diligencia de secuestro, el día **MARTES VEINTE (20) DE JUNIO** del dos mil veintitrés 2023, a partir de las nueve de la mañana (09.00am).

SEGUNDO: DESIGNAR a **MARPIN S.A.S.** como secuestre y comunicar de la presente decisión a la parte demandante para lo pertinente. Notifíquese en debida forma al auxiliar de la justicia.

TERCERO: los gastos se fijarán en la fecha de la diligencia.

CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 13 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 28 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; **SUCESION**
RADICADO No. **68-001-31-10003-2020-00227-00**
RADICADO INTERNO: **85-139-40-89001-2022-00002-00**
JUZGADO ORIGEN: **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**
OBJETO: **SECUESTRO LOS BIENES INMUEBLES**
CAUSANTE: **JOSÉ FERNANDO PABÓN ROZO**
DEMANDANTE: **CESAR FERNANDO PABÓN MORA Y OTRO**

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). a su respetado despacho para informarle que se recibe la presente comisión a fin de practicar diligencia de notificación. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisados los anexos adjuntos con la solicitud, este despacho considera necesario auxiliar la comisión de la referencia. Como consecuencia y acatando las directrices dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, la titular de este despacho, dispone, auxiliar la comisión y **ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con **F.M.I. 470-88296, 470-88297, 470-88175, 470-85756, 470-85747** el cual es propiedad de la parte demandada y se encuentra embargado.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el Despacho Comisorio de la Referencia, a fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, para tal efecto fíjese como fecha el día **MIERCOLES TREINTA (30) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** de acuerdo a lo dispuesto por auto comitente.

SEGUNDO: DESINGAR como secuestre a la empresa **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS**, Notifíquesele tal designación para lo de su cargo. De la lista de auxiliares de justicia vigente.

TERCERO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

CUARTO: Practicada la comisión, devuélvanse a su lugar de origen por el medio más eficiente y dejándose las anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 13
En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023.
Siendo las 7:00 A.M.
EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA Secretario



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

RADICADO No. 11001-40-03-029-2018-00460-00
RADICADO INTERNO: 85-139-40-89001-2022-00003-00
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO: DILIGENCIA DE ENTREGA
SOLICITANTE: NERY LUDIBIA VELANDIA SILVA.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allega despacho comisorio proveniente del JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese fecha y hora para realizar diligencia de entrega, notifíquese a la parte interesada.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el despacho comisorio recibido y en consecuencia **FIJAR** como fecha y hora para la diligencia de secuestro, el día MARTES VEINTE (20) DE JUNIO del dos mil veintitrés 2023, a partir de las nueve de la mañana (09.00am).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 13 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 28 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

PROCESO DESPACHO COMISORIO
RAD No. 110013103019192016-000669 00
DEMANDANTE: WILLIAM DAGOBERTO MELO GIL
DEMANDADO; CARLOS EMILIO BARRERA BARRERA

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el despacho comisorio de la referencia. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese nueva fecha y hora para realizar nueva diligencia de secuestro, notifíquese a la parte interesada y al auxiliar de justicia.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVÓQUESE a los sujetos procesales para el día, MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM), para la realización de la diligencia de secuestro del despacho comisorio de la referencia.

SEGUNDO: DESINGAR como secuestre a la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS, Notifíquesele tal designación para lo de su cargo. De la lista de auxiliares de justicia vigente.

TERCERO: los gastos se fijarán en la fecha de la diligencia.

CUARTO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 13 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 28 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
MANI CASANARE

DESPACHO COMISORIO CIVIL

PROCESO; EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 850013103002-2022-00054-00
RADICADO INTERNO: 85-139-40-89001-2022-00005-00
JUZGADO ORIGEN: EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO YOPAL- CASANARE
OBJETO: SECUESTRO BIENES INMUEBLES
CAUSANTE: CERSAR FERNANDO MONTES NEME
DEMANDANTE: INTEGRANTES UNION TEMPORAL SUBESTACION LLANO LINDO Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). a su respetado despacho para informarle que se recibe la presente comisión a fin de practicar diligencia de notificación. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisados los anexos adjuntos con la solicitud, este despacho considera necesario auxiliar la comisión de la referencia. Como consecuencia y acatando las directrices dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, la titular de este despacho, dispone, auxiliar la comisión y **ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del derecho de cuota propiedad de la demandada **JENY PATRICIA GUTIERREZ** respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 470-161891 y que se encuentra embargado.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el Despacho Comisorio de la Referencia, a fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, para tal efecto fijese como fecha el día **MIERCOLES TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES DESDE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)** de acuerdo a lo dispuesto por auto comitente.

SEGUNDO: DESINGAR como secuestre a la empresa **SOLUCIONES INMEDIATAS RIVEROS Y CARDENAS. SAS. YENY ANYELA GORDILLO CARDENAS**, Notifíquesele tal designación para lo de su cargo. De la lista de auxiliares de justicia vigente.

TERCERO: Notifíquese a los sujetos procesales lo antes dispuesto.

CUARTO: Practicada la comisión, devuélvanse a su lugar de origen por el medio más eficiente y dejándose las anotaciones en los libros del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MANI CASANARE LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No 13 En la fecha Hoy 28 de MARZO del 2023. Siendo las 7:00 A.M. EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA Secretario



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

RADICADO No. 85-001-40-03002-2021-00324-00
RADICADO INTERNO: 85-139-40-89001-2023-00001-00
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO
SOLICITANTE: SERGIO ANTONIO VESCA ROJAS.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando que, habiéndose fijado fecha para el desarrollo de la diligencia, se omitió designar auxiliar de la justicia Secuestre para la misma, así mismo se debe corregir la radicación interna del despacho comisorio. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese nueva fecha y hora para realizar nueva diligencia de secuestro, notifíquese a la parte interesada y al auxiliar de justicia.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar como nueva fecha y hora el día 06 de junio de 2023 a partir de las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.).

SEGUNDO: DESIGNAR a **MARPIN S.A.S.** como secuestre y comunicar de la presente decisión a la parte demandante para lo pertinente. Notifíquese en debida forma al auxiliar de la justicia.

TERCERO: ACLARAR el numero de radicación interna del despacho comisorio para todos los efectos téngase el D.C.85-139-40-89001-2023-00001-00

CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 13</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 28 de marzo del 2023</p> <p>Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p></p> <p>EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

RADICADO No. 110001-40-03-011-2018-01202-00
RADICADO INTERNO: 85-139-40-89001-2023-00002-00
JUZGADO ORIGEN: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OBJETO: DILIGENCIA DE SECUESTRO
SOLICITANTE: ELECTRORIENTE S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allega despacho comisorio proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá. Sírvase proveer.

EZEQUEIL ALEJANDRO RIVERA PEÑA
Secretario

Maní Casanare, veintisiete (27) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación.

De acuerdo al anterior informe secretarial, Señálese nueva fecha y hora para realizar nueva diligencia de secuestro, notifíquese a la parte interesada y al auxiliar de justicia.

Solicítese a la parte interesada, adelantar las gestiones necesarias a efectos de coordinar logística para el desplazamiento a inmueble objeto de la diligencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Maní,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR el despacho comisorio recibido y en consecuencia **FIJAR** como fecha y hora para la diligencia de secuestro, el día MIERCOLES CINCO (05) DE JULIO del dos mil veintitrés 2023, a partir de las nueve de la mañana (09.00am).

SEGUNDO: DESIGNAR a **MARPIN S.A.S.** como secuestre y comunicar de la presente decisión a la parte demandante para lo pertinente. Notifíquese en debida forma al auxiliar de la justicia.

TERCERO: los gastos se fijarán en la fecha de la diligencia.

CÚMPLASE

NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA

JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANI CASANARE</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No. 13 LA ANTERIOR PROVIDENCIA</p> <p>En la fecha Hoy 28 de marzo del 2023 Siendo las 7:00 A.M. _____</p> <p> EZEQUIEL ALEJANDRO RIVERA PEÑA SECRETARIO</p>
